



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24020
27 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con su nota de fecha 3 de abril de 1992, tiene el honor de informar sobre las medidas adoptadas por Turquía para aplicar la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

Todos los vuelos programados y no programados de la Turkish Airlines y de las demás aerolíneas de Turquía con destino a la Jamahiriya Arabe Libia y procedentes de ese país han sido suspendidos a partir del 15 de abril de 1992. A partir de la misma fecha también se han suspendido todos los vuelos hacia y desde Turquía de la Libyan Arab Airlines.

Las oficinas de la Libyan Arab Airlines en Turquía han sido cerradas.

El Gobierno de Turquía también ha decidido no conceder permiso de sobrevuelo a ninguna aeronave militar o civil con destino a la Jamahiriya Arabe Libia o procedente de ese país.

Se ha prohibido que empresas turcas suministren aeronaves y componentes de aeronaves a la Jamahiriya Arabe Libia, que presten servicios técnicos y de mantenimiento a aeronaves libias y que concierten seguros de aeronaves libias.

Desde 1986 Turquía no ha realizado transacciones comprendidas en los incisos a) y b) del párrafo 5 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

Se han tomado todas las medidas necesarias para impedir el acceso a Turquía de los nacionales libios a quienes se haya denegado la entrada en otros Estados o se haya expulsado de otros Estados debido a actividades de terrorismo.
